

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2530

Sección administrativa de Beneficencia
Anuncio de primera subasta.

Transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción vigente, se saca á pública subasta el suministro de drogas y demás artículos medicinales que se necesiten durante el próximo año de 1907, en las farmacias de los Hospitales de Agudos y Crónicos, sirviendo de tipo el precio fijado por la Sociedad Farmacéutico-Española, en su último catálogo general publicado por la misma, aumentados dichos tipos con el 10 por 100.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente hábil, caso de ser feriado, á las catorce horas, en el salón de sesiones de

la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia todos los días hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que presentarán al señor Presidente los licitadores ó sus representantes, con poder notarial bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso, durante la primera media hora, debiendo acompañar á la proposición, extendida en papel sellado no judicial, de peseta, su cédula personal y el documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional de 900 pesetas, debiendo sujetarse dicha proposición al siguiente

Modelo.

Don vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar á las farmacias de los Hospitales de Agudos y Crónicos, las drogas y demás artículos medicinales que se necesiten durante el año de 1907, por los precios del último catálogo publicado por la Sociedad Farmacéutico Española, (ó con rebaja del tanto por ciento) y con sujeción al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 10 de Septiembre de 1906.
—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Escuela especial de Veterinaria DE CÓRDOBA

Núm. 2535

Debiendo proveerse dos plazas de auxiliares honorarios para que durante el próximo curso de 1906 á 1907 presten servicios gratuitos á la enseñanza en esta Escuela, se abre un concurso con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes solicitarán del señor Director del Establecimiento su admisión al concurso en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando dicha solicitud de los justificantes de méritos y servicios que á cada uno convenga.

2.ª Tener por lo menos 21 años de edad y estar en posesión del título de Veterinario de superior categoría; y

3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Córdoba 13 de Septiembre de 1906.
—El Secretario, Rafael Martín.—Visto bueno: El Director, Calixto Tomás.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2536

Don Fernando López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el quince inclusive queda abierto el cobro del tercer trimestre del repartimiento por la tercera parte del cupo de consumos del corriente año.

Durante los mismos días podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas del primero y segundo trimestres, sin recargos.

La oficina de recaudación se halla establecida en la Administración municipal de consumos.

Fernán Núñez 13 de Septiembre de 1906.—Fernando López.

PALMA DEL RIO

Núm. 2537

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados al mismo se arriendan á venta libre los derechos de las especies de consumos comprendidos en la tarifa vigente, y que por separado se detallan á continuación, para hacer efectivo el encabezamiento señalado á esta ciudad para el próximo año de 1907, habiéndose acordado, en sesión del día 10 del actual, tenga lugar la primera subasta de aquellos el 28 del presente mes, en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento y Notario público, de doce á dos de su tarde, y por el tiempo de uno á cinco años.

En la primera hora de la subasta sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 72 972'22 pesetas á que ascienden en junto los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal.

ESPECIES	Caota para el Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. Postas.	Recargo municipal. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Carnes.....	11 686 68	849 10	13 964	25 949 78
Líquidos.....	13 13 84	393 12	14 910 66	28 407 62
Granos.....	1 235 82	37 07	1 482 99	2 755 88
escados.....	208 96	6 27	250 75	465 98
Jabón duro ó blando.....	861	25 83	1 033 20	1 920 03
Carbones.....	151	4 53	181 20	336 78
Conservas de todas clases.....	106	3 18	127 20	286 38
Sal combn.....	3 957	118 71	*	4 075 71
Aguardientes, alcohol y liciores.....	3 957	118 71	4 748 40	8 824 11
TOTAL.....	35 217 30	1 056 52	36 698 40	72 972 22

La subasta se verificará por pujas á la llana de todas las especies, como queda dicho, estando de manifiesto en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para esta subasta.

Los licitadores que quieran tomar parte en la misma, consignarán, en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en el acto, en la comisión respectiva, ante la cual ha de llevarse á efecto aquella, el 5 por 100 del tipo total, ó sean 3.348 61 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los licitadores se publica y fija el presente y otros de igual tenor, y se inserta también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma del Río á 12 de Septiembre de 1906.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

POSADAS

Núm. 2498

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto, que forma la Secretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en actas el disgusto de esta Corporación con motivo de la muerte de doña Josefa Trinidad Gar-

cía Benítez, madre del señor Concejal don Francisco E. Uceda García; designar en comisión á los señores Alcalde y Concejales don Rafael Hidalgo y don Bartolomé Vega para que en nombre y representación del Ayuntamiento den el más sentido pésame á los señores hijos de la finada y suspender la sesión por diez minutos en señal de duelo.

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última, en la parte respectiva á este Municipio.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal administrativa de este término, durante el mes de Julio último, y que se remita el mismo al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Conceder á don Mariano Franco Sangrador licencia para reformar la fachada de la casa número 46 de la calle Fernández de Santiago, de esta población.

Aceptar en todas sus partes el informe emitido por la comisión especial que en cabildo de 27 de Julio último se nombrara para la distribución de lámparas, señalamiento del número de estas y potencia luminica de las mismas, con motivo de la proyectada instalación del alumbrado público eléctrico, y que dicho informe se tenga en cuenta por la comisión ya designada, que ha de redactar el pliego de condiciones para la contratación de dicho servicio.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que disponga la práctica de las obras de reparación que necesita la Casa Ayuntamiento, por el sistema de administración.

Se comunice al Director de la fábrica de papel, sita en este término, propia de los señores herederos de don Rigoberto Albors, suspenda los trabajos que está ejecutando para la canalización y limpieza del cauce del brazo del río Guadalquivir que parte de referida fábrica, toda vez que para practicar unas y otras obras tiene que preceder la correspondiente autorización.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída el acta de la anterior se observó haberse omitido en la redacción de la misma, y acuerdo referente á las obras de canalización y limpieza del cauce del brazo del río Guadalquivir, mandadas ejecutar por el Director de la fábrica de papel de los herederos de don Rigoberto Albors, que la comisión de policía urbana informase sobre dicho asunto; y en su virtud, el Ayuntamiento resolvió aprobar el acta de referencia con la rectificación indicada; se tenga como parte integrante de la misma mencionado particular y se comunice á la dicha Comisión para su cumplimiento.

Quedar enterado y prestarles el debido cumplimiento, en la parte que afecte á este Municipio, á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder á don Juan Mateo Toscano Torrero, don Rafael Siles Diaz y don Bernabé Béjar Sánchez licencia para la práctica de las obras que tratan de efectuar en las fachadas de las casas de su respectiva propiedad, números 7 de la plaza de Castelar, 56 de la calle Gaitán y 12 de la de Fernández de Santiago, de esta población.

Quedar enterado de una comparecencia hecha ante el señor Alcalde por el guarda municipal de campo Rafael Lozano González, denunciando la apertura de una zanja en la isleta baldía denominada de la Torre, de este término, hecha por los operarios de la fábrica de papel de los herederos de don Rigoberto Albors, y que la comisión municipal de Policía urbana y rural, que ha de informar sobre las obras de canalización y limpieza ejecutadas en el cauce del brazo del río Guadalquivir, de que se dió cuenta en la sesión anterior, informe también con respecto á dicha zanja, y ampliar para dicho asunto la citada comisión á dos individuos más de los que la componen, resultando elegidos los señores Concejales don Bartolomé Vega y don Manuel Ramos.

Prestar cumplimiento á la circular de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha 27 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 31, y, en su virtud, autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración ordene la ejecución de las obras que sean necesarias en los locales de las escuelas de primera enseñanza y casas habitación de los Maestros de esta villa, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente.

Nombrar una comisión especial para que auxilie á la Alcaldía en todo cuanto se refiera á los trabajos de reparación de las barcas de esta villa, para el pasaje público del río Guadalquivir, y convenido que aquella conste de dos individuos, se procedió á su votación, resultando elegidos los señores Concejales don Francisco Benavides Torres y don José Vargas Luna.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este cuerpo municipal eleve respetuosa instancia á la Comisión provincial de Córdoba, en súplica de que por el personal facultativo afecto á la misma se verifiquen los estudios y trabajos necesarios para la construcción del trozo ó trozos de la carretera en proyecto que á partir de este pueblo enlace con el ya construido de La Rambla á San Sebastián de los Ballesteros.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana última, y el abono del descubierto que á este Municipio le resulta por contingente de defensa contra la florera.

Quedar enterado del dictamen emitido por la Comisión municipal de policía urbana y rural, en el expediente incoado con motivo de la denuncia de los trabajos practicados en el cauce del brazo del río Guadalquivir que parte de la fábrica de papel de los señores herederos de don Rigoberto Albors, acordando, en su virtud, se oiga al Director de aquella y operarios que hayan ejecutado dichos trabajos, así como también á las personas que puedan dar noticias sobre la existencia ó desaparición, con motivo de algunas obras, del vado para el paso á la isleta baldía denominada de la Torre, y que una vez practicadas dichas diligencias se dé cuenta de las mismas á la Corporación municipal para resolver lo que proceda.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarle el debido cumplimiento, en la parte que concierne á este Municipio, á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia, recibidos en la semana última.

Aceptar en principio y en la forma que expresa la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20, relativa á la formación del catastro parcelario que ordena la ley de 23 de Marzo último, la cooperación que ofrece la Sociedad C. Shilly y Compañía para la práctica del de este término; que esta Corporación no tiene inconveniente en celebrar el oportuno contrato para verificar el servicio de referencia, siempre que convengan las condiciones que proponga la referida Sociedad, y que de este acuerdo se dió conocimiento al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, en cumplimiento á lo ordenado en mencionada circular.

Se manifieste al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo ordenado en su circular de 18 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 20, que sólo existe en este Ayuntamiento un proyecto de ordenanzas municipales, cuya discusión y aprobación no está aún terminada.

Conceder el socorro de 25 pesetas al pobre enfermo Francisco Borja Ponceferrada, para trasladarse á los baños de Alhama de Granada por prescripción facultativa.

Aceptar la proposición presentada por el Concejal señor Soldavilla, y en su virtud autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración ordene sean pintados los faroles destinados al alumbrado público de esta población, y que el gasto que este servicio origine se abo-

ne con cargo al crédito consignado en presupuesto para material de aquel.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder el socorro mensual de 10 pesetas á Antonio Márquez Segura, para ayuda de lactancia de su hijo Santiago Márquez Martínez.

Aprobar en todas sus partes la contestación dada por la Alcaldía presidencia á la Junta provincial de Beneficencia, con respecto á las indebidas pretensiones que la misma hace sobre entrega de la inscripción del 4 por 100 que este Municipio conserva, emitida á favor del Hospital de Caridad de este pueblo y rendición que exige de las cuentas de los intereses de la misma, de cuyas pretensiones vuelva este Ayuntamiento á protestar por los propios fundamentos que alegara en recurso elevado al señor Gobernador civil de la provincia el 24 de Marzo de 1882, pendiente aun de resolver, y que de este acuerdo se remita certificado literal á expresada Junta para la determinación que estime.

Elevar respetuoso telegrama al Marqués de Palacio rogándole suplique de S. M. el Rey don Alfonso XIII tenga á bien conceder á la ilustre y caritativa dama la señora Marquesa de Squilache el merecido título de Duquesa del Socorro, en justo aprecio de sus reconocidos actos de caridad en favor de los pobres y obreros.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 6 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ucoda.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

LA RAMBLA

Núm. 2538

Don Angel Blanco Cabello, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por separado, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años de 1907 á 1911, inclusive, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce, el oncenavo día, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 61.563'78 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su

razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente, en las Cajas del Tesoro ó en la municipal, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen; y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 30 000 pesetas en fincas ó 15 390 en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

La Rambla 12 de Septiembre de 1906.—Angel Blanco.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

AÑO DE 1906.

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios. Pesetas.	Total. Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2489 65	460	>	2949 65
2.º	Policia de seguridad	655 66	150	>	805 66
3.º	Policia urbana y rural.	2206 04	258 33	>	2464 37
4.º	Instrucción pública.	338 75	8 33	>	347 08
5.º	Beneficencia.	1293 52	54 15	>	1347 67
6.º	Obras públicas.	242 94	833 41	>	1076 35
7.º	Corrección pública.	309 64	>	>	309 64
9.º	Cargas	12914 42	329 16	35 83	13279 41
10.º	Obras de nueva construcción	333 33	>	>	333 33
11.º	Imprevistos.	>	>	>	333 33
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		20783 95	2093 38	35 83	23246 49

En Puente Genil á 2 de Septiembre de 1906.—El Contador, Luis Pozuelo. Dada cuenta en la sesión de hoy de la distribución de fondos que antecede, el I.º mo. Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que determinan la ley Municipal vigente, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Puente Genil á 2 de Septiembre de 1906.—P. A. de S. S.: El Secretario, Luis Leiva.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Delgado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2539

Acordado por la Junta municipal el arriendo en pública licitación del arbitrio establecido en este término, con el carácter de obligatorio, sobre el uso de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, por todo el año próximo de 1907, y en su defecto por las tres anualidades de 1907, 1908 y 1909, se anuncia al público que la subasta se celebrará en la forma y términos que prefiija el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al siguiente día de hacer los quince de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala Capitulada de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de mi autoridad ó Teniente en quien delegue y con asis-

tencia del señor Regidor Síndico y otro Concejal designado por la Corporación, por el tipo de 1 000 pesetas cada año y con sujeción al pliego de condiciones que con la tarifa para la exacción de derechos queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, haciéndose las proposiciones en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación. Cada pliego, además de la proposición, contendrá la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en depósito la suma de 50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación. Las proposiciones que no se presenten en la forma antes expresada y acompañadas de dichos documentos, ó que no cubran el tipo de 1.000 pesetas fijado, ó no se hallen redactadas conforme

al modelo que se inserta, serán desechadas.

El acto dará principio á las diez de la mañana, admitiéndose desde esta hora hasta las diez y media los pliegos que se presenten proponiendo el arriendo por todo el año de 1907, y procediéndose sin interrupción á la apertura de los pliegos presentados y demás trámites que determina el citado artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Si hasta las diez y media no se hubiese presentado proposición alguna admisible se declarará desierta la licitación, anunciándose por pregones que á las once se abrirá nueva subasta y que desde esta hora á las once y media se admitirán proposiciones para el arriendo por las tres anualidades de 1907, 1908 y 1909. A las once y media se declarará terminada la hora de admisión de pliegos y se procederá á su apertura, en la forma que se determina en el párrafo anterior.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la repetida Instrucción el rematante quedará obligado á constituir la fianza total de que trata la condición 4.ª del pliego, en el preciso término de diez días de haberse notificado la adjudicación definitiva del remate.

Villanueva del Rey 12 de Septiembre de 1906.—José López.

Modelo de proposición

Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa (Fulano de tal) vecino de (tal), mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública del arbitrio establecido en este término municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, hace proposición al mismo por la cantidad de (en letra) pesetas anuales y por el periodo de (un ó tres) año, comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes. Villanueva del Rey (fecha y firma.)

En el sobre se pondrá: «Proposición para optar á la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas.»

VILLAHARTA

Núm. 2540

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes á los años de 1896 á 97 y 1897 á 98, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los mismos puedan ser revisadas por los vecinos que lo deseen y aducir contra las mismas las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villaharta 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cecilio Galán.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Trascurrido con exceso el plazo que dispone el artículo 53 del vigente Reglamento de Minería, sin que los interesados en los registros mineros que a continuación se expresan hayan presentado el papel de reintegro para el Título y pertenencias a cada uno demarcadas, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en decreto de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
5912	La Coincidencia	Hierro	20	Dehesa del Secor	Montoro	D. Francisco Casado Gascón
5924	Feliz Encuentro	Idem	20	El mismo	Idem	El mismo
5899	El Porvenir	Hulla	75	Umbria de Poyatos	Espiel	D. Carlos Hidalgo
5892	Nuestra Señora del Carmen	Plomo	13	Lagar de la Vega	Posadas	Diego Martínez y García
5888	Los Amigos	Idem	24	Colmenar de Tejero	Obejo	Francisco Martínez García

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado artículo reglamentario se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Núm. 2488

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 253

La Gaceta oficial de Madrid, número 251, correspondiente al día 8 del corriente, publica la Real orden de 5 del mismo mes ordenando que al dictarse por los Jueces los autos de procesamiento en los sumarios, se cumpla escrupulosamente con lo ordenado en el artículo 141 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

El texto de la Real disposición es tan claro y tan fundados los motivos que la informan, contenidos en la exposición que le precede, que esta Presidencia, respondiendo a la excitación que se le hace en el número 4.º de la misma, se limita a llamar la atención de V. S. a fin de que se cumpla estrictamente lo ordenado, no olvidando que la ejecución de esa labor debe ser exclusiva y personal de V. S., por que al hacerlo tiene que dar los fundamentos de hecho en que se apoye la aplicación del artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin quebrantar el sigilo sumarial, del cual generalmente depende el completo descubrimiento de los delitos.

Espero fundadamente de su celo que no dé lugar a que la Sala de Justicia tenga que hacer uso de las facultades que le concede el artículo 258 de la ley procesal citada, y que inmediatamente se servirá acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla 11 de Septiembre de 1906.—Felipe Pozzi.

Sr. Juez de primera instancia é instrucción de...

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2584

Cédula de ofrecimientos

El señor don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se sigue en este Juzgado por mi Escribanía, sobre lesiones á Isidra Regidor Izquierdo, contra José Herrera Barba, en providencia de hoy ha acordado se hagan por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, á Pedro Castejón, como marido de dicha lesionada, los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que si en el término de ocho días no comparece ante este Juzgado á mostrarse ó no parte, le pararán los perjuicios consiguientes.

Fuente Obejuna siete de Septiembre de mil novecientos seis.—El actuario, Andrés Angel.

MONTORO

Núm. 2531

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Cádiz, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Aranda, de treinta y dos años de edad, hijo de José y Ana, soltero, encuadrador, natural y vecino de Cádiz, á su calle Sagasta, número cuarenta y ocho, con instrucción y sin antecedentes penales, que según dijo iba para Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audien-

cia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo se sigue por viajar sin billete el día diez de Mayo último, en el tren número doscientos nueve, desde la estación de Alcolea á la de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido que lo pongan á disposición de este partido, en la prisión preventiva de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la pieza de libertad relativa al sumario antes expresado.

Dado en Montoro á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber mo-

tivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

APENDICES á los anillamientos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Imprenta del Diario de Córdoba.